

REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LÍMITES TERRITORIALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE LOS MUNICIPIOS DE CUAUTITLÁN Y CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

CON LA PARTICIPACIÓN DE: C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO; C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, SÍNDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ.Reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

¿Quién falta de incorporarse? Iniciamos compañeros.

La Presidencia saluda afectuosamente y da la bienvenida a los diputados que forman la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios y agradece su asistencia, así como la responsabilidad con la que se ha conducido el desarrollo de sus tareas en este órgano colegiado; asimismo, agradece la asistencia de los invitados de los representantes de los medios de comunicación y al público que concurre en esta reunión. Es un honor que nos acompañen en esta su casa, la Casa del Pueblo.

Con el propósito de iniciar la reunión y desarrollar válidamente los trabajos, instruyo a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum legal.

Adelante señor Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Con gusto Presidente, muy buenos días a todos.

En cumplimiento a la instrucción de la Presidencia, esta Secretaría procede a pasar lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Y agradecemos la presencia de la diputada en su calidad de asociada Karla.

Señor Presidente, contamos con el quórum necesario.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Secretario.

Se declara la existencia del quórum legal y se abre la reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, siendo las diez horas con veintinueve minutos el día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta reunión tendrá carácter público; pido a la Secretaría dé a conocer la propuesta de orden del día, destacando que su intervención es consecuente con la tarea asignada a la Comisión Legislativa para llevar a cabo en lo conducente el procedimiento para

resolver el diferendo limítrofe entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, planteado por el Municipio de Cuautitlán.

Adelante Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. A continuación Presidente.

Honorables integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, la propuesta del orden del día es la siguiente:

1. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI, del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, desarrolló en audiencia ante la Comisión Legislativa de los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli Estado de México.

2. Clausura de la reunión.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Secretario.

Esta Presidencia solicita a los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, que estén de acuerdo que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría, sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan indicarlo en votación económica levantando la mano.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La propuesta ha sido aprobada por cuatro votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. En relación con el punto número 1 del orden del día y la observancia de lo establecido en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, substanciamos la audiencia ante la Comisión Legislativa de los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, con motivo del diferendo limítrofe planteado a la "LX" Legislatura.

En este contexto, esta Presidencia agradece la presencia en este Recinto Legislativo de los ciudadanos Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arellano, Presidente y Síndica Municipal respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Cuautitlán México, así como de los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda; Presidente y Síndica respectivamente del Municipio de Cuautitlán Izcalli, México, quienes fueron convocados, citados y notificados legalmente de la celebración de esta audiencia en acatamiento en lo señalado en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Invitamos a Presidentes Municipales y a las Síndicas que nos acompañen en esta mesa de trabajo, ocupen un espacio por favor.

También agradecemos la presencia del diputado Armando Bautista Gómez, que se incorpora a esta mesa de trabajo.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Solicito a la Secretaría dé lectura al artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. A continuación paso a leer el artículo 45.

Audiencia ante la Comisión Legislativa se desarrollara de la manera siguiente:

1.- El Presidente de la Comisión Legislativa exhortará los municipios a que lleguen a un acuerdo amistoso.

2.- El municipio o municipios promoventes expresaran sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe

3.- El municipio o municipios citados expresaran sus puntos de vista y sus argumentos en relación al hecho.

4.- La Comisión Legislativa requerirá a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a la audiencia remitan todas las pruebas que consideren son

suficientes, para acreditar que sus manifestaciones fuera de ese término no será admitida probanza alguna.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Secretario.

Procedemos a esta etapa de identificación, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, tienen por presentes a los ciudadanos Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arrellano, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Ayuntamiento de Cuautitlán, México y a los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, México, quienes fueron previamente identificados y por ello se les reconoce el carácter con el que comparecen.

Vamos a exponer el motivo de citación, la Procedencia se permite comunicar a los integrantes de los Ayuntamiento de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, que en sesión de “LX” Legislatura realizada el 30 de mayo del año en curso se dio en cuenta de la solicitud presentada por el Municipio de Cuautitlán, para sustanciar el procedimiento para la solución del diferendo limítrofe intermunicipal con el municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México.

En la citada sesión la Presidencia de la Legislatura con sustento en lo preceptuado en los artículo 47 fracción VIII, XX, XXII, 68,72,82 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 78 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 43 de la multicitada Ley Reglamentaria, turno la solicitud y documentación que se acompaña a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, para efecto de su estudio y dictamen y favorecer la solución del diferendo limítrofe que en su oportunidad determinará la “LX” Legislatura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 61 fracción XXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 2 y disposiciones relativas y aplicables de la Ley Reglamentaria mencionada.

Así en reuniones de fecha 3 y 20 de julio del presente año, la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, radico la solicitud y señalo el día 8 de agosto del año en curso a las diez horas la celebración de esta audiencia con la que comparecen los representantes de los municipios involucrados para resolver sus argumentos en relación al diferendo limítrofe.

En este contexto en atención a la tarea conferida a esta Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, desarrollaremos en lo conducente el procedimiento que permita a la Legislatura la solución del diferendo limítrofe entre los municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, teniendo especial cuidado en que se hagan valer sus derechos y en acatar con el mayor rigor la normativa constitucional y legal aplicable.

Procedemos, bueno es una etapa, la siguiente etapa es un exhorto a los municipios a que lleguen aún acuerdo, esto en cumplimiento de lo mandado por el artículo 45 fracción I de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se informa a los comparecientes que puedan arreglar entre sí por convenio amistoso sus respectivos límites sometiéndolos a la Legislatura para su aprobación.

Por lo tanto la Presidencia exhorta a los representantes de los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, para que lleguen a un acuerdo amistoso y se les concederá la palabra para que expresen lo que consideren conveniente.

En uso de la palabra los ciudadanos Mario Ariel Juárez Rodríguez y Sandra Hernández Arrellano, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, México.

Adelante Presidente.

C. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. Muy buenos días diputadas, diputados, integrantes de esta Comisión de Límites Territoriales, es un gusto poder

comparecer con ustedes, derivado de una solicitud que hicimos para que esta comisión pudiera determinar los límites territoriales de forma adecuada, toda vez que de hecho y de derecho corresponden al Municipio de Cuautitlán y sustento mi dicho con lo siguiente:

Entregamos un documento a esta Legislatura que fue recibida el 25 de marzo de 2019, como todos sabemos ahí viene debidamente fundamentado y que es competencia de ustedes conocer y resolver los diferendos, yo no le llamaría conflicto, sino diferendos de límites entre los Municipios del Estado de México, como lo establece el artículo 61 de la Constitución Política de nuestro Estado Libre y Soberano de México, en sus fracciones 25 y 26, así como en su Ley Reglamentaria vigente, en cuanto al exhorto que nos formula el diputado Presidente de esta comisión, manifiesto que el Municipio de Cuautitlán, siempre hemos actuado con absoluto respeto y claridad para que en función del amparo 748/2008, en el que se concedió a favor del Municipio de Cuautitlán, la protección de la justicia y la unión del poblado de San Mateo Iztacalco, en virtud de que dicho poblado con sus ejidos pertenecen al Municipio de Cuautitlán, lo cual viene de origen, Cuautitlán tiene 195 años creado, el Municipio de Cuautitlán Izcalli, tiene 46 aproximadamente sino me equivoco en la fecha que fue creado; luego entonces Cuautitlán Izcalli se funda sobre el Municipio de Cuautitlán, por decisión del entonces Gobernador en turno.

El problema de límites fue ventilado inclusive en el Poder Judicial de la Federación, el Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, ya había determinado una fecha antes o un amparo antes de fecha 29 de febrero de 1996, del amparo 185/70, determino que el poblado de San Mateo forma parte del Municipio de Cuautitlán, por lo anterior la población interpuso un amparo 748/2008DN, en el que el juez determina que el poblado de San Mateo Iztacalco y sus ejidos forman parte del Municipio de Cuautitlán y retoma la sentencia en el proveído dictado en el expediente 185/70, con lo que ratifica que San Mateo y sus ejidos forman parte del Municipio de Cuautitlán, no omito aclarar que esta sentencia en dicho amparo causo ejecutoria para todos efectos legales a que haya lugar, lo que significa que es cosa juzgada y debe cumplirse en sus términos, toda vez que no se cumplimentó.

En esa línea y con fundamento en el citado amparo hemos acudido a esta Soberanía solicitando que se emita el decreto que corrija los límites entre ambos municipios, ya que el decreto 50 publicado el 23 de julio de 1973 únicamente estableció puntos de referencia para la posterior delimitación de la poligonal del municipio de Cuautitlán Izcalli, además en su artículo 4 transitorio, ordena que al fijar esa poligonal se respetará la unidad geográfica de los poblados afectados, por su parte el decreto 71 publicado el 24 de noviembre del 73, al fijar esa poligonal siguió estrictamente los rumbos marcados por los puntos de referencia del decreto 50 dejando prácticamente el mismo problema para el poblado de San Mateo Iztacalco y sus comunidades ejidales, la Capilla y el Sabino.

De la misma forma el decreto 27 publicado el 16 de diciembre de 2009, que se basó en un convenio amistoso que habían celebrado los dos ayuntamientos, desde el 18 de abril de 2002, adolece de los mismos vicios, ya que se sustentó en un plano que únicamente era una copia del publicado en el decreto 71 de noviembre del 73, es decir, se toma como base un plano mal elaborado, mal estructurado y se pasa a formar parte de este convenio amistoso y entonces no hubo ninguna corrección, sólo se copia y se pega el error de origen que es lo que nos tiene hoy en día con esta cuestión de los límites territoriales.

No obstante de ello, es importante resaltar que el convenio amistoso de fecha 18 de abril de 2002 elevado a decreto de 27, del 16 de diciembre de 2009 en la cláusula quinta, textualmente expresa: quinta el municipio de Cuautitlán manifiesta su voluntad de dejar a salvo su derecho para continuar por la vía legal interviniendo en el litigio de pertenencia a su favor del pueblo de San Mateo Iztacalco.

Por lo anteriormente expuesto, acudimos ante este recinto para que se emita el decreto por el que se aclara y se corrija la trayectoria de la línea limítrofe entre Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli,

para que todo el poblado de San Mateo Iztacalco y su ejido formen parte únicamente del municipio de Cuautitlán, toda vez que es cosa juzgada.

Por lo que hace al documento que da origen a esta sesión ratificamos en todas y cada una de sus partes lo expresado y sugerimos de manera respetuosa que se pueda generar por parte de esta comisión y corregir además el problema que de origen se dio, no por ninguna de las partes que hoy estamos aquí, sino por los que en su momento de manera incorrecta no cuidaron los vértices y los puntos de referencia necesarios para que no se tuviera este problema de esa división que hay en el pueblo de San Mateo y sus ejidos por esta mala planeación en cuanto a la determinación de los polígonos y las vértices que es el trazo que marca los límites territoriales.

Es lo que nosotros solicitamos a esta comisión, la última hoja habla de cuatro puntos, en los cuales reitero de manera respetuosa les estamos sugiriendo y pidiendo que puedan ustedes aplicar lo que en comento está en el documento.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

¿Desea hacer uso de la voz, la Síndica?

C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, SÍNDICO MUNICIPAL. Buenos días.

Señores integrantes de la Comisión de Límites Territoriales aquí presente, en este acto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Federal, así como los artículos 48, 50 fracción IV 1B, 52 y 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en relación a los artículos 6 y 42 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, en este acto vengo a ratificar todos y cada una de su partes el contenido del escrito de solicitud de diferendos limítrofes, presentado en oficialía de partes de esta Honorable Legislatura en fecha 25 de marzo de 2019, haciendo desde este momento como medios de prueba, todos y cada una de lo presentado con anexos al escrito inicial de la solicitud de la misma.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Miren, quiero recordarles que estamos ahorita en esta etapa donde se pretende expongan ustedes si están de acuerdo en llegar a un acuerdo amistoso o se sigue el procedimiento, me gustaría que nos centráramos en ese tema, en el uso de la palabra el Ciudadano Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli México.

Adelante presidente.

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Muchas gracias muy buenos días a todos los integrantes de esta Comisión.

Les vengo a manifestar con apoyo en la dispuesto en el artículo 45 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en esta etapa manifestamos que no hay voluntad del municipio llegar a ningún acuerdo amistoso, por lo que se debe seguir el procedimiento correspondiente, recordemos que en esta etapa únicamente es para ello, ya con posterioridad se harán valer los argumentos correspondientes.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Muchas Presidente.

¿Quiere hacer uso de la voz síndica?

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL. Buenas días a todos.

Bueno estamos aquí para ratificar lo que el documento que estamos presentando y que se conocerá en su momento, con todo respeto quiero decir solamente que una vez que se ha analizado todo el expediente que se nos hizo favor de llegar y de trasladar, encontramos que no existen elementos ni los requisitos de procedibilidad para la admisión a trámite del procedimiento para la solución de diferendo limítrofe intermunicipal, toda vez que no están legitimados por la autorización de cabildo del Municipio de Cuautitlán, según el acta que se presentó en dicho expediente.

Es cuanto. Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Síndica.

Pues no es factible llegar a un acuerdo amistoso; entonces, vamos a proceder a la siguiente etapa en donde el municipio promoverá expresará sus planteamientos en relación al motivo el diferendo limítrofe.

Considerando que no es factible llegar a un acuerdo amistoso para arreglar este diferendo limítrofe y si no hay inconveniente como lo ordena el artículo 45 fracción II de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el municipio promoverá expresará sus planteamientos en relación al motivo del diferendo limítrofe.

Si vamos a cumplir con estas etapas del procedimiento, como lo comente en su momento, la idea era nada más en ese, de acuerdo o no en solucionar esto de manera pacífica por medio de un acuerdo amistoso; entonces, le cedo el uso de la voz al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán México.

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Gracias.

Yo pediría con mucho respeto a los diputados, que digo no están ahí sus nombres, perdón por referirme de e su manera, que estamos en una Comisión con libertad de expresión, que tiene una forma de trabajar, la misma y quienes tienen derecho a dar la palabra una dos o tres o diez veces, pues es la comisión, lo digo porque pareciera que hay un reclamo al diputado Presidente porque se me vuelve a dar el uso de la palabra y yo creo que esto no debiera de tomarse de ninguna manera como una limitante para poder tener esa libertad de expresión, yo con mucho respeto, hay procedimientos que pues nos gusten o no son los que están acordados para que estas comisiones trabajen.

Quiero comentar que es lamentable que no podamos llegar a un acuerdo amistoso, toda vez que hay que conocer el origen de este diferendo que nos presenta o que se los presento hoy en día para resolver precisamente los límites territoriales, de algo que era del municipio de Cuautitlán y que fue por decreto pasado a Izcalli en el momento de su fundación y que eso generó un mal trazo de polígonos y de las vértices que dan origen a un pueblo hoy dividido, que no permite que se pueda subsanar esta indefinición en la que se encuentra en estos momentos los ejidos, no el poblado de San Mateo, sino los ejidos.

El pueblo de San Mateo y sus ejidos forman parte de los dos pueblos que tenemos que es Santa María y San Mateo Iztacalco; sin embargo, nosotros claro que tenemos pasado por cabildo esta parte, somos muy cuidadosos, sabemos hacer las cosas, cuidando las formas también y eso obra en actas que en el momento de que tengamos que presentar la documental correspondiente lo habremos de llegar, si así lo considera esta Comisión.

En este momento yo no quisiera caer en una situación de debate, no porque rehúya al debate, sino porque estamos iniciando meramente con un primer acercamiento en donde las partes buscamos tener un acuerdo que permita facilitar a la comisión los trabajos propias de su responsabilidad.

Yo en ninguna forma pensaría en que esto fuese un tema político porque seguramente habrá quienes quieran manejarlo así, quienes hoy son diputados mañana van a ser candidatos a diputados federales por Izcalli, a diputados, a presidentes municipales y es entendible que haya un interés electoral, con derecho y con respeto; pero no en estos momentos en los cuales sí tenemos que dejar claro.

Yo represento los intereses del municipio de Cuautitlán, Ricardo de Cuautitlán Izcalli; pero los diputados no pueden ser sectarios, son legisladores de todo el Estado de México.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Perdón Presidente que lo interrumpa; pero vamos a enfocarnos al tema en esta etapa en la que estamos en esta audiencia que

justamente tiene que ver en expresar los planteamientos por los cuales usted decide continuar con el diferendo limítrofe de no llegado a un acuerdo.

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Sí, sino se llega por eso estamos acudiendo a esta comisión, reitero que entonces nos sujetamos a lo que nuestro documento de origen es, lo que nosotros presentamos con fecha 25 de marzo, que ustedes recibieron.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción III de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV y XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios citados a través de sus representantes expresarán sus puntos de vista y su argumento en relación hecho.

Para ello hará uso de la palabra en primer término, el ciudadano Mario Ariel Juárez Rodríguez y la ciudadana Sandra Hernández Arellano, si así lo desea Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Ayuntamiento de Cuautitlán, México.

Vamos a iniciar con Cuautitlán o la parte promovente.

Pide el uso de la palabra el ciudadano Mario Ariel Juárez y la ciudadana Sandra Hernández Arellano, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, México, adicionando que se registrará en la versión correspondiente todas las manifestaciones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de garantía.

Tiene el uso de la voz, el Presidente Municipal de Cuautitlán México.

Adelante.

C. MARIO ARIEL JUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL. Bien, para no ser reiterativo y poder agilizar los trabajos, he reiterado en mi primera intervención cuál es el fundamento que nosotros estamos presentando, sustentado obviamente en el documento de origen que da a que nosotros la parte promovente hayamos solicitado a ustedes que puedan pronunciarse o determinar mediante dictamen que ahora vendrá una etapa de 30 días para que podamos ofrecer todas las pruebas documentales y no ser tan reiterativo porque me queda claro que aquí no vamos a arreglar en esta primera audiencia; entonces me remito al documento base y a lo que expresé y manifesté en mi primera intervención.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Gracias Presidente.

Quiere hacer uso de la voz la ciudadana síndica.

C. SANDRA HERNÁNDEZ ARELLANO, SÍNDICA MUNICIPAL. Gracias.

Me mantengo en la postura de representar los intereses del Municipio de Cuautitlán, México.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Se tienen por presentados al ciudadano Mario Ariel Juárez Rodríguez y a la ciudadana Sandra Hernández Arellano, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán, México.

Ahora pasamos con el Municipio de Cuautitlán Izcalli, se concede el uso de la palabra al ciudadano Ricardo Núñez Ayala y a la ciudadana María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México, agregando que se registrará en la versión correspondiente todas las manifestaciones que se realicen y se elaborará el acta del desahogo de garantía.

Adelante ciudadano Presidente.

C. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL. Sí, muchas gracias señor Presidente.

En este acto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 45 citado con anterioridad, ratifico en todas y en cada una de sus partes lo manifestado en el escrito que en este momento presento constante de 28 fojas útiles, que contienen la exposición de los argumentos que demuestran de

manera clara, contundente la improcedencia de la acción intentada por el Municipio de Cuautitlán, México.

A través de este escrito se expresan argumentos de orden adjetivo, relativos a los elementos de procedibilidad e incluso a la existencia de cosas juzgadas en relación a la situación que el ayuntamiento, el municipio peticionario formula y que demuestran que efectivamente es improcedente la pretensión del municipio.

También contiene algunos argumentos sustantivos, entre los que me podría yo referir a de que no puede aplicarse retroactivamente la ley en perjuicio de nuestro municipio; esto en virtud de que funda sus pretensiones en un supuesto que no era aplicable al momento en que se emitió el decreto que creó al Municipio de Cuautitlán Izcalli; también quisiera exponer con toda claridad que estoy de acuerdo que un pueblo no debe estar separado, en eso coincido perfectamente con nuestro municipio vecino, el pueblo de San Mateo Iztacalco, en el que nació mi madre que conozco perfectamente, sí ha estado padeciendo de esa falta de unidad; pero también es clara la intención de la Legislatura que es representante del pueblo, que creó y dijo, determinó que el pueblo de San Mateo Iztacalco tendría que formar parte del municipio de nueva creación, Cuautitlán Izcalli, hace 46 años y dijo, el pueblo de San Mateo Iztacalco.

Es decir, un pueblo, no la mitad de pueblo, por lo tanto, en una correcta interpretación de la voluntad, del pueblo representado en este caso por los legisladores de aquel entonces, determinaron que el pueblo uno, el pueblo por completo en su unidad debería pertenecer a Cuautitlán Izcalli.

Y desde luego, todos esos argumentos vienen expresados en este escrito que en este momento estoy presentando y que ratifico en todas y en cada una de sus partes y que solicito se me acuse el recibo correspondiente.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Claro que sí presidente se reproduce se corre copia de traslado al Municipio de Cuautitlán.

¿Desea hacer uso de la voz síndica?

C. MARÍA ALEJANDRA MIRANDA RESÉNDIZ, SÍNDICO MUNICIPAL. Sí gracias.

Solo para ratificar, lo mismo, el mismo documento en cada una de sus partes.

Nada más.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Se tiene por presentados a los ciudadanos Ricardo Núñez Ayala y la ciudadana María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, México.

Concluidas las intervenciones la Presidencia con fundamento en lo señalado en los artículos 45 fracción IV, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 de la Ley Reglamentaria de las fracciones XXV, XXVI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, requiere a los municipios involucrados para que en un plazo de 30 días hábiles posteriores a esta audiencia, remitan todas las pruebas que consideren suficientes para acreditar sus manifestaciones, precisando que fuera de ese término no se admitirá aprobanza alguna.

En desahogo del procedimiento se admitirán toda clase de pruebas excepto la confesional, las que tengan relación directa con el asunto, las que resulten inútiles para la decisión del caso y aquellas que sean contrarias a derecho, transcurrido el termino establecido por la fracción IV del artículo 45 de esta ley la Comisión Legislativa admitirá pruebas dando vista con las mismas a los municipios interesados y ordenará su desahogo dentro del término de 60 días hábiles, dentro de los cuales deberán realizarse todas las diligencia necesarias.

Una vez recibidas las pruebas de los Municipios, la Comisión Legislativa podrá solicitar a la Comisión Estatal, emita un dictamen técnico en relación al diferendo, en cualquier etapa del procedimiento la Comisión Legislativa podrá requerir a los municipios involucrados los informes o aclaraciones que determinen necesarios, así como decretar el desahogo de las diligencia aprobatorias para auxiliar a esclarecer el asunto, la Comisión Legislativa podrá solicitar los

informes necesarios y estudios técnicos que estimen pertinentes a cualquier autoridad o institución para allegarse de elementos que le permitan esclarecer el asunto.

Para favorecer el desahogo del procedimiento la Comisión Legislativa podrá solicitar a través del Gobernador el apoyo e intervención de cualquier de las dependencia del Ejecutivo Estatal, la Comisión Legislativa podrá establecer un proceso metodológico que al interior de la misma permita el fácil análisis es la recomendación, pruebas y soportes que presenten las partes interesadas, una vez concluido el periodo de desahogo de pruebas dentro de los siguientes 30 días hábiles, la Comisión Legislativa se reunirá para analizar y valorar la manifestación y las probanzas ofrecidas por los municipios y en su caso las diligencia ordenadas por la misma procediendo a elaborar el dictamen correspondiente.

Una vez aprobado el dictamen por parte de Comisión será turnado al Presidente de la Legislatura, para que este lo presente ante el Pleno en la primera sesión del inicio del periodo siguiente para su discusión y en su caso aprobación.

Adelante Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Presidente, le informo que ha sido desarrollada la audiencia.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Los integrantes de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México, agradecen en nombre de la “LX” Legislatura, la asistencia de los ciudadanos Mario Ariel Rodríguez y Sandra Hernández Arellano, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Municipio de Cuautitlán, México.

Ricardo Núñez Ayala y María Alejandra Miranda Reséndiz, Presidente Municipal y Síndica respectivamente del Municipio de Cuautitlán Izcalli

Adelante Secretario.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. La Secretaría, señor Presidente han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Han sido registrados Presidente.

PRESIDENTE DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ. Se levanta la reunión de la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, siendo las once horas con siete minutos del día jueves ocho de agosto del año dos mil diecinueve y se cita a sus integrantes a la reunión de trabajo que celebraremos...

Bueno, solicitamos esta comisión esté atento al siguiente llamado para continuar con las labores de esta comisión, la cual nos permitirá proseguir con el desahogo de la parte conducente que nos corresponde en cuanto al procedimiento para solucionar el diferendo limítrofe entre los Municipios de Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, México, como lo mandata la Ley Reglamentaria.

Muchas gracias.